

estudio económico para deducir la tarifa concesional de la energía generada en barras de central, teniendo en cuenta toda clase de gastos e ingresos, y entre éstos los procedentes de la correspondiente prima de la Oficina Liquidadora de Energía.

15. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y podrán ser devueltos una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Quedan subsistentes todas las condiciones señaladas en las Ordenes ministeriales de 3 de abril de 1956 y 16 de noviembre de 1964, en cuanto no se opongan a las de esta Resolución.

17. Caducará esta Resolución por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en el Reglamento de aplicación de la misma.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Públicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Román Cabrera para alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, isla de La Palma (Tenerife).*

Don José Román Cabrera ha solicitado la autorización para llevar a cabo trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, isla de La Palma (Tenerife), y este Ministerio de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1967, ha resuelto:

Autorizar a don José Román Cabrera Pedrianes para llevar a cabo trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público situados en el monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, isla de La Palma, consistentes en la perforación de una galería que se emboquillará en la margen izquierda del barranco del Carmen, en la cota seiscientos (600) metros sobre el nivel del mar, con tres (3) alineaciones rectas sucesivas de longitudes cuatrocientos (400) mil novecientos (1.900) y quinientos (500) metros y rumbo Norte, veintidós (22) grados Oeste, Oeste cuarenta y cinco (45) grados Norte y Oeste veinte (20) grados Norte, respectivamente, grados centesimales y Norte magnético, que deberán ser reducidos al Norte verdadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que que sirvió de base al expediente, suscrito en Santa Cruz de Tenerife en abril de 1961 por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Tophan y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.765.588,44, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiendo ser aprobada, si procede, por la Dirección General.

4.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo, cuyo proyecto deberá ser aprobado por el Servicio Hidráulico, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

5.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores, bajo la responsabilidad del peticionario. Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir

perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El Servicio Hidráulico podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse y pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniere, para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones dictadas para protección a la industria nacional y demás de carácter administrativo, social, fiscal y de cualquier orden que rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y sujetos en todo momento a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones relativas a esta clase de autorizaciones.

10. El peticionario se obliga a remitir anualmente el prenombrado Servicio Hidráulico el resultado de dos aforos realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. La cesión que de esta autorización pudiera hacer el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

12. Las obras han de sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera, y en especial a la obligación de dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la aparición de gases deletéreos o sofocantes, a fin de poder tomar las medidas de salvaguardia necesarias para proteger al personal obrero.

13. Para la aprobación de las tarifas que en su día puedan proponerse se incoará el oportuno expediente, en el que el concesionario justificará su cuantía, habiendo de someterlas a información pública y ser objeto de los informes procedentes.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. La compensación que según costumbre corresponda establecer por el concesionario a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma podrá llevarse a efecto de acuerdo con el convenio que pueda existir o se establezca entre ambos.

16. Caducará esta autorización, sin haber lugar a indemnización alguna, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, A. Les

Sr Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Mafé Soria la construcción de un taller de reparaciones y depósitos de maquinaria para movimiento de tierras y casa-vivienda para el Guarda en la zona de servicio del puerto de Huelva.*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Mafé Soria la construcción de un taller de reparaciones y depósito de maquinaria para movimiento de tierras y casa-vivienda para el Guarda en la zona de servicios del puerto de Huelva, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Rafael Sintés Pons y don Arcadio Orfila Llopis la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Binibeca Vey, del término municipal de San Luis, Menorca (Baleares).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Rafael Sintés Pons y don Arcadio Orfila Llopis la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Binibeca Vey, del término municipal de San Luis (Menorca), para construir un varadero, solárium y senderos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de noviembre de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.